

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21983 *RESOLUCION de 19 de julio de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Tago, referente a expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de los riegos del Alagón, acequias VI-20, VI-20-8 y VI-26, en término municipal de Morcillo (Cáceres).*

Resultando que aprobadas las obras de los riegos del Alagón acequias VI-20, VI-20-8 y VI-26, en término municipal de Morcillo (Cáceres), se redactó el anuncio de información pública para la expropiación, el cual fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» de 25 de mayo de 1983, en el periódico «Extremadura», habiendo estado expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Morcillo durante el período reglamentario, sin que contra dicha información se haya presentado reclamación alguna;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, procede declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la expropiación de referencia;

Considerando que la facultad para tramitar expedientes de expropiación forzosa está atribuida a esta Dirección por el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que en el expediente aparecen cumplidos los trámites legales y reglamentarios y de las actuaciones prácticas no se deduce la existencia de perjuicios a terceros,

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes y derechos afectados, según lo publicado en el diario «Extremadura» «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», de 25 de mayo de 1983; declarando que es necesaria la ocupación de los referidos bienes para la realización de las obras de los riegos del Alagón, acequias VI-20, VI-20-8 y VI-26, en término municipal de Morcillo (Cáceres), ordenando la publicación y notificación de este acuerdo en la forma legalmente prevenida.

Madrid, 19 de julio de 1983.—El Ingeniero Director.—10.448-E.

21984 *RESOLUCION de 22 de julio de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, referente a la expropiación forzosa, con motivo de la obra del canal de Lodosa, reforma de secciones y nuevos revestimientos en el tunel número 1, término municipal de Lodosa (Navarra).*

Examinado el expediente de referencia, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública.

Habida cuenta del informe favorable de la Abogacía del Estado, emitido con fecha 15 de julio de 1983, y a propuesta de la Sección de Actuación Administrativa de esta Confederación, esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto, con esta fecha:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y entidades que se relacionan en los anuncios publi-

cados en el diario «Pensamiento Navarro» de Pamplona, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» número 62, de fecha 20 de mayo de 1983.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 22 de julio de 1983.—El Ingeniero Director, José Antonio Vicente Lobera (rubricado).—10.297-E.

21985 *RESOLUCION de 23 de junio de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cámara Agraria Local de Berja para extracción de áridos en un tramo de la playa de Berja, término municipal de Berja (Almería).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 23 de junio de 1983, una autorización a la Cámara Agraria Local de Berja, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Almería.

Término municipal: Berja.

Destino: Extracción de 4.000 metros cúbicos de áridos, con destino a la agricultura, en un tramo de la playa de Berja.

Plazo concedido: Dos (2) años.

Canon: Cuarenta (40) pesetas por metro cúbico extraído.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

21986 *RESOLUCION de 28 de julio de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.*

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, como incluidas en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Lastanosa (Huesca), para el día 9 de septiembre de 1983 y hora de las diez treinta de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Lastanosa (Huesca) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º

Zaragoza, 28 de julio de 1983.—El Ingeniero Director, José Antonio Vicente Lobera (rubricado).—10.553-E.